



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 23 de octubre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

### Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y  
METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS  
CIUDADANOS FERNANDO FRANCO  
BUSTILLOS, ENRIQUE FRANCO BUSTILLOS Y  
ENRIQUE MAXIMILIANO MARTÍNEZ VILLALBA,  
LA SUBDIVISIÓN Y CONDOMINIO  
HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO  
RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO “BAHÍA  
SANTA MARÍA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO  
DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 4196, 4189, 775-BI, 4212, 4361,  
4344, 814-BI, 813-BI, 832-BI, 1980-AI, 4451, 4455,  
4452, 4464, 4454, 4457, 4458, 4207, 4456, 1982-AI  
y 831-BI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:  
1950-AI, 4370, 4450, 4465, 4466, 4453, 1934-AI,  
1941-AI, 4354, 1940-AI, 1945-AI, 4358, 1933-AI,  
1951-AI y 1981-AI.

Tomo  
CCIV  
Número

81

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

300

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

LUGAR DE EXPEDICION.	TOLUCA, MEXICO.
FECHA DE EXPEDICION:	11 / AGOSTO/2017.
EXPEDIENTE:	DRVT/RLVB/071/2017.
MUNICIPIO:	VALLE DE BRAVO.
AUTORIZACION DE SUBDIVISION Y CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO "BAHÍA SANTA MARÍA"	

### CIUDADANOS

**FERNANDO FRANCO BUSTILLOS, ENRIQUE FRANCO BUSTILLOS  
Y ENRIQUE MAXIMILIANO MARTÍNEZ VILLALBA.  
PRESENTES.**

En atención a su solicitud de fecha **once de agosto de 2017**, con número de folio 071/2017, para obtener la autorización de subdivisión en dos lotes y el condominio horizontal habitacional tipo residencial alto en uno de los lotes resultantes con cinco áreas privativas para cinco viviendas, para el predio de su propiedad con las siguientes características:

<b>Ubicación:</b>	<b>Calle 5 de Mayo número 307.</b>
<b>Colonia o localidad:</b>	<b>Barrio de Santa María Ahuacatlán.</b>
<b>Municipio:</b>	<b>Valle de Bravo, Estado de México.</b>
<b>Superficie:</b>	<b>5, 543.71 m2.</b>
<b>Condominio de tipo:</b>	<b>Residencial Alto.</b>

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII, XV y XXXVIII, 5.5 fracción 1, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.33 fracción II, 5.37 fracción I inciso f), 5.38, 5.40, 5.41, 5.42, 5.45, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 1, 3, 4, 6, 8, 9, 92, 93, 94, 102, 103, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; así como en lo dispuesto por el artículo 145 fracciones II y III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Tomo CCII, Número 120, de fecha 20 de diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del Salario Mínimo en la Entidad y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción II y V, 7, 13 fracción III y 16 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México con fecha ocho de abril del año dos mil quince y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad y:

### CONSIDERANDO

- I. Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al **condominio** a "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".
- II. Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.3 fracción XV, define al **condominio horizontal** a "la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa de terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general".
- III. Que la **solicitud de subdivisión y condominio horizontal habitacional tipo residencial alto denominado "BAHÍA SANTA MARÍA"**, la presentan los ciudadanos **Fernando Franco Bustillos, Enrique Franco Bustillos y Enrique Maximiliano Martínez Villalba**, mismos que se identifican con las credenciales para votar con claves de elector números FRBSEN78112209H400, MRVLEN67022522H000 y FRBSFR65101509H600, emitidas por el Instituto Federal Electoral e Instituto Nacional Electoral respectivamente.

- IV. Que **acredita la propiedad** del predio con superficie de 5, 543.71 m<sup>2</sup>., mediante la escritura pública número 21, 309, Volumen número 496, de fecha doce de diciembre del año dos mil dieciséis, emitida por el titular de la Notaria Pública número 61 del Estado de México; la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Valle de Bravo con el Folio Real Electrónico número 00014922 de fecha catorce de marzo del año dos mil diecisiete.
- V. Que mediante el **Cambio de Uso del Suelo** con número de oficio DDUYOP/CUS/004/2016 de fecha diez de mayo del año dos mil dieciséis, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Valle de Bravo, se hace constar el cambio de densidad de Habitacional Densidad 1000 (H-1000) a Habitacional Densidad 500 (H-500), para desarrollar seis viviendas.
- VI. Que mediante la **Constancia de Alineamiento** con número de oficio DU/192/2017 de fecha dieciséis de mayo del año dos mil diecisiete, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales de Valle de Bravo, se hace constar la restricción absoluta de construcción por la zona federal de la barranca que colinda con el predio y establecida en el Plano E-3 denominado "Vialidades y Restricciones" del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Valle de Bravo vigente; así mismo mediante la Constancia de Número Oficial con oficio número DU/192/2017 de fecha dieciocho de mayo del año dos mil diecisiete, se hace constar que le corresponde el número oficial 307.
- VII. Que mediante el **certificado de libertad o existencia de gravámenes**, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Valle de Bravo; con el Folio Real Electrónico número 00014922 de fecha treinta de junio del año dos mil diecisiete, se hace constar que el predio referido no reporta ningún gravamen y/o limitante.
- VIII. Que para el condominio pretendido cuenta con la **factibilidad de servicios** número FACT/AC/054/2017 de fecha veintiséis de junio del año dos mil diecisiete, con la que acreditan la existencia y dotación de los servicios de agua potable y drenaje sanitario para cinco áreas privativas, expedida por el Director General del Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo, Estado de México.
- IX. Que se presentó plano georeferenciado en coordenadas UTM, de la poligonal del predio y su localización en ortofoto, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 92 fracciones VII y VIII y 108 fracción I, inciso B), numeral 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- X. Que **NO** se requiere de la Constancia de Viabilidad emitida por el Secretario Técnico de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, en virtud de que el predio que se pretende lotificar está exento de la obligación de obtenerla, conforme lo señala el Decreto número 336 por el que se reforma el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de fecha primero de septiembre de dos mil once, en su artículo 5.33 fracción II, por no tratarse de un condominio habitacional que prevea el desarrollo de diez o más viviendas.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto del punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran **satisfechos los requisitos** que señalan los artículos 92 y 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización de la **subdivisión y condominio horizontal habitacional tipo residencial alto denominado "BAHÍA SANTA MARÍA"**, de referencia.

### ACUERDO

**PRIMERO.- Se autoriza** a los ciudadanos **Fernando Franco Bustillos, Enrique Franco Bustillos y Enrique Maximiliano Martínez Villalba, la subdivisión** en dos lotes, del predio con una superficie de 5, 543.71 m<sup>2</sup>. (CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS), ubicado en la Calle 5 de Mayo número 307, Bájrio de Santa María Ahuacatlán, en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México; conforme al cuadro siguiente:

**CUADRO DE ÁREAS DE LA SUBDIVISIÓN QUE SE AUTORIZA**

LOTE	SUPERFICIE	NO. DE VIVIENDAS
A	4, 443. 71 M2.	CINCO VIVIENDAS
B	1, 100.00 M2.	UNA VIVIENDA
Total	5, 543.71 M2.	SEIS VIVIENDAS.

**SEGUNDO.-** Derivado de la **subdivisión** anterior, se autoriza a los ciudadanos **Fernando Franco Bustillos, Enrique Franco Bustillos y Enrique Maximiliano Martínez Villalba, el condominio horizontal habitacional tipo residencial alto denominado "BAHÍA SANTA MARÍA"**, como una unidad espacial integral, para que en el lote "A" con una superficie de 4, 443.71 m<sup>2</sup>. (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS), ubicado en la Calle 5 de Mayo número 307, Barrio de Santa María

Ahuacatlán, en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México; lleve a cabo su desarrollo para alojar 05 viviendas, conforme al Plano Único de Subdivisión y Condominio, el cual forma parte integrante de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

**DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS.**

Área privativa	Superficie de restricción	Superficie aprovechable	Superficie total.	Número de viviendas previstas
1	00.00 m2.	468.00 m2.	468.00 m2.	Una vivienda.
2	00.00 m2.	467.89 m2.	467.89 m2.	Una vivienda.
3	71.63 m2.	586.13 m2.	657.76 m2.	Una vivienda.
4	00.00 m2.	600.25 m2.	600.25 m2.	Una vivienda.
5	00.00 m2.	488.58 m2.	488.58 m2.	Una vivienda.
<b>Total.</b>	<b>71.63 m2.</b>	<b>2,610.85 m2.</b>	<b>2, 682.48 m2.</b>	<b>Cinco viviendas.</b>

**DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO**

<b>SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS.</b>	<b>2, 682.48 M2</b>
<b>SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA.</b>	<b>626.44 M2.</b>
<b>SUPERFICIE DE AREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN.</b>	<b>1, 001.51 M2.</b>
<b>SUPERFICIE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS</b>	<b>40.00 M2.</b>
<b>SUPERFICIE DE ANDADOR PEATONAL.</b>	<b>93.28 M2.</b>
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO.</b>	<b>4, 443.71 M2.</b>
<b>NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS.</b>	<b>05</b>
<b>NUMERO DE VIVIENDAS.</b>	<b>05</b>
<b>NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO VISITAS.</b>	<b>03</b>

**TERCERO.**-Con fundamento en lo establecido en los Artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), e), d) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 44 fracción V inciso E) y VI inciso C), 53, 54, 57 fracción IV, 58 y 59 fracción I; 63, 106 y 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

**I. ÁREAS DE DONACIÓN.**

Deberán **ceder al H. Ayuntamiento de Valle de Bravo**, Estado de México, un área equivalente a 90.00 m2. (NOVENTA METROS CUADRADOS), que le corresponden por Reglamento, destinada a equipamiento urbano. Esta obligación deberá cumplirse cubriendo el costo en efectivo de la misma, de acuerdo al valor económico que se determine a través del Instituto d Información e Investigación Geográfica y Catastral del Estado de México, en plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de inscripción del presente acuerdo en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Asimismo, deberán **cederle al Gobierno del Estado de México**, un área equivalente a 60.00 m2. (SESENTA METROS CUADRADOS), que le corresponden por Reglamento. Esta obligación deberá cumplirse mediante el depósito del valor económico que se determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica y Catastral del Estado de México, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de éste y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que se le otorga un plazo para el cumplimiento de ésta obligación de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de inscripción del presente acuerdo en el Instituto de la Función Registra! del Estado de México.

**ÁREA DE DONACIÓN**

Donación.	Superficie.	No. Lotes.	Total.
<b>Municipal.</b>	<b>15.00 m2.</b>	<b>6</b>	<b>90.00 m2.</b>
<b>Estatad.</b>	<b>10.00 m2.</b>	<b>6</b>	<b>60.00 m2.</b>

**II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 60 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

**A).** Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.

- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reuso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento vial.

### III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

**SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.-** Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, de acuerdo al dictamen de factibilidad de servicios con número de oficio FACT/AC/054/2017 de fecha veintiséis de junio del año dos mil diecisiete.

El titular deberá iniciar las obras de urbanización e infraestructura que refiere el presente Acuerdo, en un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo en el periódico oficial la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

De igual forma su titular deberá dar aviso de la terminación de las obras señaladas y hacer entrega de las mismas, de conformidad con lo que prescriban el presente Acuerdo y las disposiciones reglamentarias.

### IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 57 fracción IV, 58, 59, 62 y 93 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán cubrir en efectivo ante la Tesorería Municipal de Valle de Bravo, el costo del equipamiento urbano que en seguida se relaciona, salvo el equipamiento urbano regional, que deberá cumplir cubriendo el pago al Gobierno del Estado de México, mediante el depósito al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las que establezcan las disposiciones Reglamentarias.

#### EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL.

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO POR M2	COSTO DIRECTO
Jardín de niños	2,904 m2 de aula	\$5,908.88	\$17,162.29
Escuela primaria o secundaria	10,368 m2 de aula	\$6,205.35	\$64,337.06
Jardín vecinal	24.00 m2	\$442.55	\$10,621.20
Zona deportiva y juegos infantiles	48.00 m2	\$508.74	\$24,419.52
TOTAL			<b>\$116,540.07(CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 52/100 M.N.)</b>

#### EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL.

Hospitales y clínicas	1.5 m2 de construcción	\$11,359.37	<b>\$17,039.05 (DIECISETE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 05/100 M.N.)</b>
-----------------------	------------------------	-------------	--

**CUARTO.-** Asimismo con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$2, 671.58 (DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 58/100 M.N.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de equipamiento, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dicha obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$133, 579.12 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.).

**QUINTO.-** Con base en lo establecido en el artículo 109 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir la fecha notificación de esta autorización, para que presenten a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, de las obras de urbanización y de infraestructura establecidas en

el presente Acuerdo de autorización, los que se entregarán en copia fiel certificada a la administración del condominio, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **derechos y obligaciones** a que se refieren los puntos TERCERO, CUARTO, OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO PRIMERO de este Acuerdo.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

**SEXTO.-** Se expide la presente, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo oficial No. A000065391 de fecha 21/08/2017, cuyo importe es por la cantidad de **\$ 28, 357.81 (VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 81/100 M.N.)**, expedido por la Tesorería Municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 fracciones II y III del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**SÉPTIMO.-** En términos de su solicitud, se acuerda favorablemente un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 109 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Concluidas las obras de urbanización al interior del **condominio horizontal habitacional tipo residencial denominado "BAHÍA SANTA MARÍA"**, deberán ser entregadas formalmente mediante acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, así como, los proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, los que se entregarán en copia fiel certificada. De no constituirse el comité, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

**La operación y mantenimiento de las vías privadas y de las obras de urbanización, así como de los servicios urbanos al interior del condominio, correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de la entrega de las obras.**

**OCTAVO.-** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 109 fracción IX y 114 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, una **fianza o Garantía Hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100 % del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a -la cantidad de \$ 951, 698.79 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 79/100 M.N.).

**NOVENO.-** De acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción X inciso 1) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 109 fracción VI inciso B) y IX de su Reglamento y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México la suma de \$ 16, 362.39 (DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 39/100 M.N.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dicha obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$818, 119.67 (OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 67/100 M.N.).

De igual forma y según el caso, pagarán el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberán acreditar dicho pago así como a esta Dependencia.

**DÉCIMO.-** Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso E) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las **viviendas de tipo residencial alto** que se construyan en el desarrollo denominado **"BAHÍA SANTA MARÍA"**, serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$2, 940, 515.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de las áreas privativas.

#### **DÉCIMO**

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$ 28, 178.27 (VEINTIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 27/100 M.N.), por el tipo habitacional residencial alto y por **el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagará la cantidad de \$ 30, 996.10 (TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.), por el tipo habitacional residencial alto.

Pagarán asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de agua en bloque proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

**DÉCIMO**

**SEGUNDO.-** Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgarán a favor de éstos, una **fianza** por un monto igual al 20 % del valor de las obras y por un período de 2 años, lo cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México 109 fracción IX y 114 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras al momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a realizar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

No estarán obligados a cumplir con este señalamiento los titulares de la autorización del condominio, que cubran en efectivo el costo de las obras de equipamiento correspondiente.

**DÉCIMO**

**TERCERO.-** En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo denominado "**BAHÍA SANTA MARÍA**", se sujetarán a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en el presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO**

**CUARTO.-** De acuerdo por lo dispuesto por los artículos 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y a los artículos 111 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le percibe a los ciudadanos **Fernando Franco Bustillos, Enrique Franco Bustillos y Enrique Maximiliano Martínez Villalba**, que deberán obtener de la Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como, su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria, de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, permisos que se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras establecidas en el presente Acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25 % de avance de su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

**La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje; y abastecimiento de energía eléctrica, de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.**

**DÉCIMO**

**QUINTO.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI incisos a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización, el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**DÉCIMO**

**SEXTO.-** Deberán insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo denominado "**BAHÍA SANTA MARÍA**", el tipo y fecha de su autorización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano Único del Condominio y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para las áreas privativas.

**DÉCIMO**

**SÉPTIMO.-** Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO**

**OCTAVO.-** Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como el condominio consignado en el Plano Único del Condominio, anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberán **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público, recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el municipio de Valle de Bravo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42 fracción IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO**

**NOVENO.-** Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**VIGÉSIMO.-**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X incisos j) del Código Administrativo del Estado de México y 109 fracción VI inciso A) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberán **inscribir** el presente Acuerdo y el Plano Único del Condominio en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo; y presentar copia de dichos documentos ante esta Dependencia dentro del plazo señalado.

Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso C), deberá publicar la presente autorización en el periódico oficial Gaceta de Gobierno, en un plazo no mayor a 30 días a partir de su fecha de notificación, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.

**VIGÉSIMO**

**PRIMERO.-** Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 2.00 x 1.50 metros en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de expedición del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 50 fracción VI inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete ser en el acceso al condominio, en lugar visible al público en general.

**VIGÉSIMO**

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGÉSIMO**

**TERCERO.-** El presente Acuerdo de autorización del desarrollo **habitacional de tipo residencial alto denominado "BAHÍA SANTA MARÍA"**, ubicado en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México, surtirá sus efectos legales a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

**VIGÉSIMO**

**CUARTO.-** El presente Acuerdo de autorización del desarrollo **habitacional de tipo residencial alto denominado "BAHÍA SANTA MARÍA"**, ubicado en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México, tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su notificación y deja a salvo derechos de terceros.

**VIGÉSIMO**

**QUINTO.-** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61 y 5.62 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**AUTORIZA**

**LICENCIADA LETICIA MONTAÑO OCHOA.  
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA.  
(RÚBRICA).**



---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 EDICTO**

ALTAGRACIA PAREDES PERALTA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de septiembre de dos mil diecisiete, dictado en el expediente número 154/2017, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ VELARDE en contra de ALTAGRACIA PAREDES PERALTA se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A) La "USUCAPIÓN", respecto del inmueble ubicado en lote de terreno número 16, manzana 172, del Fraccionamiento o Colonia Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente calle El Quelite, número 315, lote 16, manzana 172, de la Colonia Benito Juárez, Segunda Sección. Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 153.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 17.00 metros, colinda con lote 15; AL SUR: 17.00 metros, colinda con lote 17; AL ORIENTE: 09.00 metros, colinda con lote 42; y AL PONIENTE: 09.00 metros, colinda con calle El Quelite; B) Como consecuencia de lo anterior, que la sentencia definitiva que se dicte, constituya un título de propiedad y se ordene la inscripción ante la Oficina Registral de Nezahualcóyotl del Instituto de la Función Registral del Estado de México y C) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS que origine el presente juicio. Inmueble del actor refiere haber adquirido de ALTAGRACIA PAREDES PERALTA mediante un contrato privado de compraventa en fecha 11 de marzo de mil novecientos ochenta y siete, y aduce que en esa misma fecha le entrego la posesión física y jurídica de dicho lote, y que desde entonces a la fecha ha realizado actos de administración y dominio, y ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua, de buena fe e ininterrumpidamente. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarla entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerara contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Periódico Rapsoda y/o Ocho Columnas, así como en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. - DOY FE.-VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 12 de septiembre de 2017. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARÍA MARTÍNEZ COLIN.-RÚBRICA.

4196.-3, 12 y 23 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 EDICTO**

En el expediente número 381/2016, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DIVORCIO INCAUSADO, promovido por JOSE LUIS CASTRO AVILA, en contra de CARMEN CECILIA RAMIREZ FRUTIS, del cual solicita.

**HECHOS**

1.- Con fecha DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, el suscrito y la hoy demandada contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, lo cual acredito con la copia certificada del acta de matrimonio misma que se agrega a la presente demanda. (ANEXO 1).

2.- Durante la vigencia de nuestro matrimonio procreamos un niño de nombre, LUIS ARTURO CASTRO RAMIREZ, quien nació en fecha dos de enero de mil novecientos noventa y dos.

3.- Establecimos nuestro último domicilio conyugal en la calle de Silviano García Número trescientos once, Colonia Francisco Murguía, perteneciente a esta Ciudad de Toluca, México.

4.- Al inicio de nuestro matrimonio tuvimos una buena relación con las altas y bajas de cualquier pareja, pero con el paso del tiempo nuestra relación se fue deteriorando dando paso a inconformidades por parte de los dos y reclamamos que fueron dando pie a discusiones más severas, llegando al grado de que mi ambos nos agredíamos de manera verbal razón por la cual nuestro matrimonio se vino abajo, sin que de parte de los dos hubiera entendimiento ni comprensión alguna por lo que desde hace veinte años, ella abandono el domicilio conyugal, por la motivo manifiesto que desde este momento no quiero continuar con el matrimonio, es por lo que acudo ante esta Autoridad para solicitar que, previo los tramites conducentes se declare la disolución del vínculo matrimonial, que hasta la fecha me une a la demandada.

5.- Cabe hacer mención a su Señoría que nuestro único hijo, en la actualidad se encuentra emancipado, trabaja y vive actualmente con su pareja e hijo.

6.- De igual forma manifiesto a su Señoría que desde hace más de quince años sin recordar la fecha exacta decidimos darnos un tiempo, pero no hubo reconciliación alguno, y simplemente no nos vimos más, y en ningún momento he vuelto a tener contacto con la señora CARMEN CECILIA RAMIREZ FRUTIS, y menos ahora en la actualidad que la demandada cuenta con una pareja, es por lo que pido a su Señoría muy atentamente decrete el Divorcio Incausado.

7.- Es preciso mencionar a su Señoría, que en el domicilio donde vive actualmente la demandada y nuestro hijo no es de mi propiedad.

La solicitante formuló convenio al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: En lo que respecta a la guarda y custodia, manifiesto a su Señoría, que nuestro único hijo ya es mayor de edad con la capacidad legal de decidir con quién y a donde permanecer. SEGUNDA.-El señor JOSE LUIS CASTRO AVILA, propone que la convivencia con su hijo, sea abierta y sin restricciones siempre y cuando no interrumpa en sus labores, sin embargo cabe señalar que hasta la fecha no quiere tener convivencia alguna con el suscrito, ni vía telefónica. TERCERA.- El domicilio que servirá para que habite el señor JOSE LUIS CASTRO AVILA, durante el procedimiento y después de decretado el divorcio lo será el ubicado en calle Venustiano Carranza número ciento diez, Colonia Universidad, Toluca, Estado de México. CUARTA.- Por lo que respecta a la pensión alimenticia y tomando en consideración que mi único hijo es mayor de edad y cuenta con un trabajo estable para cubrir sus necesidades, incluso cabe hacer mención que mi hijo ya formo su propia familia, y a la fecha vive con su esposa e hijo, por lo cual el suscrito no otorga pensión alimenticia alguna. QUINTA.- Por lo que hace a la ahora demandada CARMEN CECILIA RAMIREZ FRUTIS, ya que cuenta con una pareja, quien labora, así como ella misma, no habrá alimentos por parte del suscrito hacia ella.

SEXTA.- En lo que respecta al periodo vacacional de mi único hijo propongo que elija con quien estar así como en cuanto a la convivencia, el tiempo que tenga el la disposición.

Ignorando el domicilio del señor Carmen Cecilia Ramírez Frutis, la Juez del Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo 1.181, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordeno se apersonara a juicio la señora Carmen Cecilia Ramírez Frutis, POR TRES VECES DE SIETE, en siete días en "LA GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial así mismo deberá fijarse una copia del mismo en la puerta del local de este Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndosele saber que deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de TREINTA DIAS CONTADOS, a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el procedimiento y se procederá nombrarle un representante; así mismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial conforme a lo que establece el artículo 1.168, 1.171, 1.172 del Código en cita.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: Veinticuatro de abril de dos mil dieciséis.-Primer Secretario del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Licenciada Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

4189.- 3, 12 y 23 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 162/2017, se dictó un auto en fecha uno de marzo de dos mil diecisiete, que admitió la demanda contra PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S.A. Y SERGIO BÁEZ SILVA, y por auto de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: RENE HUMBERTO GARCÍA RAMÍREZ, demandan en la VÍA SUMARIA (USUCAPIÓN), contra PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN ARAGÓN S.A. Y SERGIO BÁEZ SILVA, la cual quedo registrada bajo el número de expediente 162/2017 seguido ante el Juez Segundo Civil de esta ciudad, las siguientes prestaciones: A).- La declaración mediante sentencia Judicial de que se ha consumado en mi favor la prescripción adquisitiva o usucapión del inmueble ubicado en el LOTE DE TERRENO 55, DE LA MANZANA 65, ACTUALMENTE NÚMERO OFICIAL # 30 DE LA CALLE BOSQUES DE RHODESIA, DE LA COLONIA BOSQUES DE ARAGÓN EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE 56; AL SUR: 20.00 METROS CON LOTE 54; AL ORIENTE: 7.00 METROS CON LOTE 42; Y AL PONIENTE: 7.00 METROS CON CALLE BOSQUES DE RHODESIA, con una superficie total 140.00 (CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS); B).- Como consecuencia de lo anterior se ordene la Cancelación y Tildación de la inscripción que aparece en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, a favor de la demandada en el apéndice correspondiente a la partida número 1438, del volumen 65, libro 1º, sección primera, de fecha 23 de junio de 1977, Folio Real Electrónico número 00172674. Así mismo y previo trámites de ley se ordene al citado servidor público, inscribir la sentencia definitiva que ponga fin a este asunto, declarándome propietario del inmueble materia del presente

asunto. Lo que pide en razón a los siguientes hechos: I.- Tal y como se acreditó con el certificado de inscripción expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, y en relación a la información solicitada respecto del lote de terreno materia de este juicio, resultó lo siguiente: Que bajo el Folio Real Electrónico 00172674, de la partida 1438, del volumen 65, libro 1º, sección primera, de fecha 23 de junio del año 1977, cuyas medidas, colindancias y superficie descritas anteriormente, se encuentra inscrito a favor de: PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S.A., certificado que agrego a la presente demanda con este escrito (ANEXO 1); II.- En fecha 5 de febrero del año 1988, tomé posesión del inmueble ubicado en el LOTE 55, DE LA MANZANA 65, ACTUALMENTE NÚMERO OFICIAL # 30 DE LA CALLE BOSQUES DE RHODESIA, DE LA COLONIA BOSQUES DE ARAGÓN EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, mediante contrato privado de compraventa que celebramos en mi carácter de "comprador" con el C. SERGIO BÁEZ SILVA, quien en el citado contrato fue debidamente representado por su apoderado legal la señora MARÍA DOLORES ROSALINDA AGUILAR, en términos del poder notarial, número de instrumento 55723, volumen 797, de fecha 15 de diciembre de 1982, ante el Notario Público, número 3 Lic. J. CLAUDIO IBARROLA MURO, (el cual acompaño en copia simple al presente ocurso) en su carácter de "vendedora", quien en ese momento detentaba la posesión del inmueble a título de propietaria, por haberlo adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado con PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S.A., en fecha 8 de junio de 1978, por lo cual hago mío el derecho de posesión adquirido por dicha persona, hecho que demostraré en su momento procesal oportuno con el testimonio de tres testigos, que desde este momento me comprometo a presentar el día y hora que su Señoría señale, mismo contrato que considero la causa generadora de mi posesión y el cual agrego al presente ocurso (ANEXO 2 Y 3), documento que se firmó en presencia de familiares y amigos, que me comprometo a presentar el día y la hora que su Señoría lo requiera. El lote materia del presente juicio lo liquidé en una sola exhibición, en efectivo por la cantidad de \$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el día 5 de febrero del año 1988, sirviéndome de recibo el contrato base de la acción, desprendiéndose lo narrado de la literalidad del documento en su cláusula Tercera; III.- De esta manera desde la fecha que refiero en el hecho anterior he venido poseyendo en forma pública, pacífica, de buena fe, de manera continua y en carácter de propietario el inmueble materia de la Litis, en el cual además he realizado mejoras y en él está construida la casa habitación en la que habitamos mi familia y el suscrito desde del día 5 de febrero del año 1988, fecha en me entregó la posesión del referido inmueble, ya que lo adquirí mediante contrato privado de compraventa, por lo cual dicho terreno es apto para usucapir, ya que se reúnen los requisitos que exige la ley para tal efecto. Estos hechos los demostraré en su momento procesal oportuno mediante los testigos, a quienes me comprometo presentar para acreditar los extremos de mi acción; IV.- Desde la fecha en que me encuentro en posesión del inmueble materia de la Litis, he venido realizando el pago de los impuestos correspondientes, como son: Predial y Agua, lo cual demostraré en su momento procesal oportuno, no omito manifestar que la demandada al momento de darme posesión del inmueble me entregó el original del contrato privado de compraventa que celebró el señor SERGIO BÁEZ SILVA, con la demandada PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S.A., recibo de pago parcial y finiquito, copias simples del poder notarial de su apoderada, y recibos de predio, agua y variados conceptos del inmueble de diversas fechas, documentos que acompaño al presente ocurso, con lo cual hago mío el derecho de posesión adquirido por dicha persona; y V.- En virtud de que he poseído el inmueble antes descrito con todas las características y requisitos que la ley establece para que opere la usucapión a mi favor y por ende, se declare judicialmente que me he convertido en propietario del citado inmueble, ordenándose la

inscripción a mi favor ante el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México; por lo que al ignorarse el domicilio del demandado PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S.A., se le emplace por medio de edictos para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado una copia certificada íntegra de la presente resolución, apercibiendo a la enjuiciada en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparecen por sí, o debidamente representados, a dar contestación a la instaurada en su contra, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN: EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA" Y EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO. SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

775-B1.-3, 12 y 23 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

A JULIA GARCÍA BARRIOS.

Se hace de su conocimiento que OBDULIO BERTÍN NÁJERA SÁNCHEZ, a través de apoderado legal, bajo el expediente número 86/2017, promueve la disolución del vínculo matrimonial en vía de Procedimiento Especial de Divorcio Incausado en términos del artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; argumentando en sus hechos que: En fecha veintidós de septiembre del año dos mil novecientos ochenta y cuatro, el solicitante y Julia García Barrios, contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial número uno del Registro Civil de Ixtapan de la Sal, Estado de México, lo que quedó acreditado con la copia certificada del acta de matrimonio que exhibió en autos. De dicho matrimonio procrearon cuatro hijos de nombres JONATHAN, LEONEL, CRISTIAN y DAVID de apellidos NÁJERA GARCÍA, quienes actualmente los primeros tres son mayores de edad y el último tiene la edad de quince años, tal como quedó acreditado con las copias certificadas de las actas de nacimiento de cada uno de ellos. Para la competencia señalé que el último domicilio conyugal fue el ubicado en calle Independencia, número veintiocho, Colonia Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México y en términos del artículo 2.373 Fracción III del Código Procesal en cita, propone el siguiente convenio para regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial: Primera: Designación sobre la Guarda y Custodia del menor DAVID NÁJERA GARCÍA, propone que permanezca como hasta ahora, es decir, bajo el cuidado de su progenitora JULIA GARCÍA BARRIOS. Segunda: Régimen de Visita y Convivencia, respecto del Progenitor que no ejerza la Guarda y Custodia del menor: La propuesta es que sea de forma libre, es decir, las veces que sea necesario tanto para la señora JULIA GARCÍA BARRIOS como para el solicitante, ya sea por enfermedad, por eventos personales o porque ellos así lo soliciten, en razón a la edad con

que cuenta el menor. Tercera: La designación del Cónyuge que seguirá habitando el domicilio conyugal: Ninguno de los cónyuges habitará tal domicilio, dado que dicho domicilio pertenece al a los abuelos de OBDULIO BERTÍN NÁJERA SÁNCHEZ, por lo que, la señora JULIA GARCÍA BARRIOS y el menor DAVID NÁJERA GARCÍA, habitarán el domicilio ubicado en calle Flores Magón, número 33, Barrio de Santa Catarina, en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México y el solicitante OBDULIO BERTÍN NÁJERA SÁNCHEZ, habitará el domicilio ubicado en calle Prolongación de Independencia, sin número, Barrio de San Pedro, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México. Cuarta: La cantidad que por concepto de alimentos se propone para atender las necesidades de los hijos y en su caso del cónyuge a quien deberá darse alimentos, la forma, lugar y temporalidad para hacerlo y la garantía para su cumplimiento: dicha propuesta es por la cantidad de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) semanales, misma que se entregará de manera personal previo el recibo debidamente firmado. No fijándose alimentos para la cónyuge, toda vez que esta percibe sus propios ingresos que le permiten a tender sus necesidades. De los bienes: señala que los bienes que fueron adquiridos durante la vigencia del matrimonio ya fueron liquidados previamente y de común acuerdo. El Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, por auto de fecha catorce de febrero de dos mil diecisiete, admitió la demanda de divorcio y decretó las medidas provisionales siguientes: I.- La Guarda y Custodia del menor DAVID NÁJERA GARCÍA, quedó a favor de la señora JULIA GARCÍA BARRIOS. II.- Régimen de visitas y Convivencias: Con prevención para las partes a efecto de que a más tardar en la segunda audiencia de avenencia, propongan la forma en que deberá llevarse a cabo dicha convivencia y en caso contrario el Juez acordará lo conducente. III.- Pensión Alimenticia Provisional: Se fijó a cargo de OBDULIO BERTÍN NÁJERA SÁNCHEZ, a favor del menor DAVID NÁJERA GARCÍA, la cantidad de una Unidad de Medida y Actualización, mensual que el Instituto Nacional de Geografía y Estadística, determina que el valor diario de la unidad de medida y actualización es de \$75.49, el mensual es de \$2,294.90 pesos mexicanos en el año dos mil diecisiete, por lo que, el señor OBDULIO BERTÍN NÁJERA SÁNCHEZ, deberá depositar la cantidad de \$2,294.90 (DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N.) ante este Juzgado dentro de los primeros cinco días de cada mes, para ser entregada a su acreedor alimentario, por conducto de su progenitora, previa identificación y acuse de recibo que de ello se haga. IV. Modificación: Dichas medidas provisionales podrán ser revisadas y en su caso modificadas en la segunda audiencia de avenencia, tal como lo dispone el artículo 2.377 párrafo II del Código de Procedimientos Civiles en vigor. El trece de septiembre del año dos mil diecisiete y auto aclaratorio de fecha dieciocho de septiembre del mismo año, el Juez ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber a JULIA GARCÍA BARRIOS, que debe presentarse a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, al desahogo de la Primera Audiencia de Avenencia que al efecto prevé el artículo 2.374 del Código Adjetivo de la Materia, en la cual el Juez tratará de conciliar a los cónyuges para que continúen con su matrimonio y no habiendo obtenido conciliación alguna, se citará a una segunda junta de avenencia tal como lo prevé el numeral 2.376 del Código en Cita, debiendo la cónyuge citada, pronunciarse sobre la solicitud planteada, la propuesta de convenio y medidas provisionales, acompañando la documentación que considera pertinente, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Ixtapan de la Sal, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y se seguirá el juicio en su rebeldía, se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo antes señalado, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, para que las reciba previa identificación y acuse de recibo de las mismas.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, se expide el presente a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.-Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: Trece de septiembre del año dos mil diecisiete.-Secretario de Acuerdos, Licenciado José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

4212.-3, 12 y 23 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 938/2016.

RAMON VELAZQUEZ ALVAREZ, promoviendo por su propio derecho JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, en contra de FELIPE OMAR FERNANDES GARCIA y JARDINES DE SANTA CLARA S.A. respecto del inmueble ubicado en CALLE VEINTISIETE 27, MANZANA CIENTO SETENTA Y DOS 172, LOTE NUEVE 9, COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. Fundándose para ello en los siguientes hechos: Que en fecha ocho de marzo del año dos mil cinco, mediante contrato de compra venta adquirió de FELIPE OMAR FERNANDES GARCIA el inmueble materia de la presente litis, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE 7.00 metros con calle 27, AL SURESTE: 7.00 metros colinda con lote 12, AL NORESTE: 12.00 metros colinda con lote 8, y AL SUROESTE 12.00 metros colinda con lote 10, con una superficie de 84.00 metros cuadrados, que al momento de la compra venta el vendedor manifestó ser único dueño ya que lo había adquirido mediante compra venta con JARDINES DE SANTA CLARA S.A. y que se encuentra registrado en el Instituto de la Función Registral bajo la partida 146, VOLUMEN 42, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00342980 y que desde la fecha en que lo adquirió tiene la posesión material del mismo en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, motivo por el cual demanda el presente juicio.

Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente Juicio, se publican los presentes EDICTOS a fin de que sea debidamente llamado a Juicio a los demandados JARDINES DE SANTA CLARA S.A. y FELIPE OMAR FERNANDES GARCIA, a fin de que conteste la demanda entablada en su contra.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y periódico de mayor circulación diaria, se expide a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.-Validación: Acuerdo que ordena la publicación: siete de agosto del dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

4361.-12, 23 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 584/2013.

"SE CONVOCA POSTORES"

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de OLIVER RODRIGUEZ CARMONA Y LILIANA ROSAS REYES, el C. Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga

verificativo el Remate en Pública Subasta en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble materia del presente juicio, ubicado en:

CASA UBICADA EN LA CALLE BOSQUES DE ABEDUL NÚMERO DOS, DEL LOTE UNO, DE LA MANZANA UNO, TAMBIEN IDENTIFICADA CATASTRALMENTE COMO VIVIENDA "A" QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO TIPO HABITACIONAL POPULAR, DENOMINADO "EL BOSQUE TULTEPEC", LOCALIZADO EN LA AVENIDA TOLUCA NÚMERO CUATRO, ANTES RANCHO TECOMPA, FRACCION RESULTANTE DE LA EX HACIENDA DE JALTIPA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$530,000.00 (QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) conforme al avalúo actualizado exhibido por el perito de la parte actora en términos de lo dispuesto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ARELI GUADALUPE ROJAS RAMÍREZ.-RÚBRICA.

4344.- 11 y 23 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

ARACELI ZARATE AGUIRRE.

En los autos del expediente número 250/2017, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por GREGORIO ALEJANDRO BRISEÑO CID respecto al matrimonio celebrado con ARACELI ZARATE AGUIRRE, el Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, por auto de fecha 27 veintisiete de febrero de 2017 dos mil diecisiete admitió a trámite el procedimiento aludido y mediante proveído de fecha 18 dieciocho de septiembre de 2017 dos mil diecisiete ordenó publicar en extracto de la solicitud, que a la letra dice: "se tiene al ocurrente desahogando en tiempo y forma la prevención ordenada en auto de diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, por lo que... SE ADMITE SU SOLICITUD en la vía de PROCEDIMIENTO ESPECIAL el DIVORCIO INCAUSADO, respecto del matrimonio que lo une con ARACELI ZARATE AGUIRRE. Considerando que el ocurrente manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora el domicilio actual de la cónyuge divorciante, es por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, gírese oficio a la Dirección de Mandamientos Judiciales, Coordinación de Presentaciones y Comparecencias de Mandamientos, Zona de Presentaciones y Comparecencias de Mandamientos Judiciales, Zona Oriente, Grupo Nezahualcōyotl, Estado de México y al Director de Seguridad Pública Municipal de Ixtapaluca, México para que se avoquen a la búsqueda y localización de ARACELI ZARATE AGUIRRE", escrito en el que exhibió el convenio estipulado por el numeral 2.373 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, cuyas cláusulas refieren: PRIMERA.- Respecto a la designación sobre la GUARDA Y CUSTODIA de nuestro hijo habido en común acuerdo de nombre ÁNGEL IVAN BRISEÑO ZARATE, al efecto no se realiza propuesta alguna, toda vez que a la fecha, el mismo, cuenta con la mayoría de edad. SEGUNDA.- En cuanto al REGIMEN DE VISITA Y CONVIVENCIA, que se propondría sobre el hijo habido en común de nombre ÁNGEL IVAN BRISEÑO ZARATE, al efecto no se realiza propuesta alguna, toda vez que a la fecha, el mismo, cuenta con la mayoría de edad. TERCERA.- Respecto a la designación del cónyuge que seguirá habitando el domicilio conyugal, lo será el solicitante C. GREGORIO ALEJANDRO BRISEÑO CID, y que es precisamente el ubicado en CALLE VICENTE SUAREZ MANZANA TREINTA Y SEIS 36, LOTE DIECINUEVE 19, CASA CUATRO 4, DEL FRACCIONAMIENTO LOS HEROES, en este MUNICIPIO DE

IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, durante el procedimiento como después de causar ejecutoria la resolución que al mismo recaiga. CUARTA.- Lo relativo a la cantidad que por concepto de pensión alimenticia, para atender las necesidades del hijo habido en común, no se actualiza dicha hipótesis, en virtud de que como se ha manifestado el único y de nombre ÁNGEL IVAN BRISEÑO ZARATE cuenta actualmente con la mayoría de edad. En lo que respecta a los divorciantes ambos manifiestan y reconocen poseer trabajos remunerados que les permiten vivir honradamente, siendo autosuficientes para proporcionárselos, a si mismos por lo que no requieren uno del otro para proveérselos, por lo que están de acuerdo en eximirse de los establecido en los artículos 4.109, 4.126, 4.138 del Código de Civil del Estado de México vigente, por lo que en este acto se EXIMEN RECIPROCAMENTE de la obligación de proporcionarse cantidad alguna por concepto de PENSION ALIMENTICIA entre ellos. QUINTA.- En cuanto a la manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal, durante el procedimiento y hasta que se liquide, así como la forma de liquidarla, después de decretado el divorcio, cabe señalar que durante la vigencia de nuestro matrimonio, los cónyuges NO ADQUIRIMOS bien alguno mueble o inmueble, valor o fortuna, por lo que resulta innecesaria la administración o liquidación de la sociedad conyugal. SEXTA.- En virtud de que el régimen bajo el cual se contrajo matrimonio que fue el de SOCIEDAD CONYUGAL, no es de aplicarse lo referido en el inciso f) del párrafo III del artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. SÉPTIMA.- Los divorciantes se obligan a guardar el máximo respeto entre ellos, absteniéndose de causar cualquier molestia a su persona o propiedad y hacia los familiares de cada uno. OCTAVA.- El presente convenio no contiene cláusulas contrarias a la moral y a las buenas costumbre, encontrándose ajustado a Derecho, por lo que se solicita a su Señoría, dar vista a la citada a efecto de manifestar lo que a su derecho corresponde y hecho que sea y de no realizarse modificación alguna al mismo, elevarlo a categoría de cosa juzgada. NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Municipio de Ixtapaluca en el Estado de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio futuro. Por lo que una vez que fueron girados los oficios precitados a los Organismos y Dependencias señalados, ubicando un domicilio por parte del INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, se giró exhorto al Juez Familiar competente en la Ciudad de México, diligenciado en sus términos por el cual no pudo ser localizada a la citada, por cuanto hace a la contestación de las diversas autoridades están fueron en sentido negativo; en consecuencia ordena la publicación del presente de TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, un periódico de mayor circulación diaria y en el Boletín Judicial. ARACELI ZARATE AGUIRRE deberá señalar domicilio dentro del perímetro en que se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se harán por Lista y Boletín Judicial.

Expedido en Ixtapaluca, México, a los 25 veinticinco días del mes de septiembre de 2017 dos mil diecisiete.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 18 dieciocho de septiembre de 2017 dos mil diecisiete.-SEGUNDO SECRETARIO, LIC. EN D. ANGELICA NONOAL SACAMO.-RÚBRICA.

Ixtapaluca, México a 25 de septiembre de 2017, la Suscrita Secretario de Acuerdos, hace constar que el día de la fecha se fija en la tabla de avisos de este Juzgado, el edicto relativo al expediente 250/2017, lo anterior en cumplimiento al auto de fecha 18 de septiembre de la presente anualidad, para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO.-RÚBRICA.

814-B1.- 12, 23 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

Se le hace saber que en el expediente 853/2016, relativo al juicio de ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por PEREZ ESPINOSA AUGUSTO en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y ANGELES ANGELES ANDRES, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Relación sucinta de las prestaciones: A) La prescripción positiva por USUCAPIÓN respecto del inmueble ubicado en CALLE CITLALTEPETL, MANZANA 532, LOTE 46, COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO (MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ACTUALMENTE SE CONOCE COMO CALLE CITLALTEPETL LOTE 46, COLONIA CIUDAD AZTECA TERCERA SECCIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, B).- La inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la sentencia definitiva que se emita en el presente asunto en la cual declare como legítimo propietario el C. PEREZ ESPINOSA AUGUSTO del bien inmueble motivo de la presente litis y como consecuencia se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre del promovente. C).- El pago de gastos y costas. HECHOS: 1.- El 30 de mayo de 1979, ANGELES ANGELES ANDRES realizó un contrato de promesa de compraventa con la persona moral denominada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. a través de su representante legal, como lo acredito con el contrato de promesa de compraventa, el cual tiene las siguientes medidas, superficie y colindancias las cuales a continuación se detallan: AL NORTE: EN 17.50 METROS con lote 45, AL SUR: EN 07.00 METROS CON LOTE 47, AL ORIENTE: EN 07.00 METROS CON CALLE CITLALTEPETL, AL PONIENTE: EN 07.00 METROS CON LOTE 21, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 122.50 METROS CUADRADOS. 2.- El 10 de diciembre de 1992, mediante una cesión de derechos celebrada y aceptada ante la persona moral FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y con el C. ANGELES ANGELES ANDRES en su carácter de cedente y el C. PEREZ ESPINOSA AUGUSTO en el carácter de aceptante, sobre el inmueble multicitado, toda vez que esta cesión de derechos cumple con los requisitos establecidos con el contrato de promesa de compraventa número 4958, por lo que así mismo acepta la persona moral FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., que se realizará la cesión de derechos sobre el inmueble ya descrito a favor del C. PEREZ ESPINOSA AUGUSTO, posesión que detento desde hace más de 23 años en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, quieta y a la vista de todos en concepto de dueño. 3.- El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, folio real electrónico 00340387. 5.- A partir de que adquirí el inmueble empecé hacer trabajos de limpieza, construcción para mantener en buen estado el inmueble. Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico de mayor circulación GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los dos días del mes de octubre de dos mil diecisiete.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

813-B1.-12, 23 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO  
 E D I C T O**

-- En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 797/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ARTEMIO LAZCANO HERNÁNDEZ respecto del inmueble ubicado en Calle Emiliano Zapata número 6, en el poblado de San Martín Cuautlalpan, en el Municipio de Chalco Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 41.00 metros colinda con Barranca; AL SUR: 39.00 metros colinda con privada Emiliano Zapata; AL ORIENTE: 23.20 colinda con calle Emiliano Zapata y AL PONIENTE: 17.60 metros colinda con OLGA NOLAZCO VALDEZ, con una superficie total de 816.00 metros cuadrados, manifiesta que el inmueble se adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con la señora Francisca Casales de Espinoza en fecha nueve (09) de marzo de dos mil uno (2001), siendo la posesión de forma pacífica, continua de buena fe, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

----- PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017). EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

832-B1.- 18 y 23 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

JUAN PAULO MENDOZA MELECIO ha promovido ante éste Juzgado, por derecho propio, bajo el número de expediente 1094/2017, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en: CALLE NIÑO ARTILLERO SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, (CABECERA MUNICIPAL), PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 12.00 METROS CON ANGEL CERÓN NICOLAS.

AL SUR: 12.00 METROS CON PACIANO GUARDIOLA GONZALEZ.

AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE NIÑO ARTILLERO.

AL PONIENTE: 10.00 METROS CON GUSTAVO MENDOZA HERNANDEZ.

TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 120.00 M2 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS).

Para su publicación por dos veces con Intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación en ésta Entidad, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a éste Juzgado a deducirlo.

Se elabora en fecha diez (10) de octubre de dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA: SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RUPERTA HERNÁNDEZ DIEGO.-DOY FE.-RÚBRICA. 1980-A1.- 18 y 23 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE EL ORO  
 E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 669/17 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MOISÉS SÁNCHEZ MONDRAGÓN, mediante auto de fecha tres de octubre de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjetiva Civil aplicable.

**RELACIÓN SUSCINTA**

1.- Por medio del contrato privado de compraventa de fecha veintiocho de junio de dos mil diez, MOISÉS SÁNCHEZ MONDRAGÓN adquirió de SOLEDAD SALGADO GUZMAN, el predio que se encuentra ubicado en LA ESTACIÓN TRINIDAD, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 metros colinda con SOLEDAD SALGADO GUZMAN;

AL SUR: 20.00 metros colinda con CALLE;

AL ORIENTE: 18.00 metros colinda con CARRETERA EL ORO VILLA VICTORIA.

AL PONIENTE: 18.00 metros colindando con SOLEDAD SALGADO GUZMAN.

CON SUPERFICIE DE 360.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en El Oro, Estado de México, a los doce días del mes de octubre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

4451.-18 y 23 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE LERMA  
 E D I C T O**

En el expediente número 1069/17 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por EDUARDO BRETON MUÑOZ por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en Cañada de Alférez, Municipio de Lerma, Estado de México, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 70.83 mts. con CALLE CHUPAMIRTO, AL SUR: 7.76 mts. con antes ARMANDO ARANA ROJAS actualmente con JOSÉ DE JESÚS CALDERÓN OJEDA; AL ORIENTE: 52.88 mts. con JOSÉ DE JESUS CALDERON OJEDA; AL NORORIENTE: 15.50 mts., 21.91 mts. con antes ARMANDO ARANA ROJAS, actualmente con JOSÉ DE JESUS CALDERON OJEDA; AL SURORIENTE: 96.40 mts. con JOSE DE JESUS CALDRÓN OJEDA, con superficie de 3,708.51 metros cuadrados, la Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, LIC. RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

4455.- 18 y 23 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

En los autos del expediente: 627/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por MOISÉS SÁNCHEZ MONDRAGÓN, respecto de un inmueble, ubicado en LA LOCALIDAD DE ESTACIÓN TRINIDAD, SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: En cinco líneas de 67.61, 27.19, 46.13, 2.35, 75.41 metros con JUAN MARÍN SALGADO Y SOLEDAD SALGADO GUZMÁN; AL SUR: En dos líneas de 67.58 y 158.81 metros con CARRETERA A FABRICA CONCEPCIÓN Y JUAN RANGEL; AL ORIENTE: En cuatro líneas de 44.71, 22.16, 39.13 y 181.93 metros colinda con SOLEDAD SALGADO GUZMÁN, CARRETERA EL ORO-VILLA VICTORIA Y JUAN RANGEL y AL PONIENTE: 310.65 metros con EJIDO DE FÁBRICA CONCEPCIÓN. Con una superficie de 25,883.10 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, para conocimiento de las personas que se sientan afectados en sus derechos y se presenten a deducirlos en términos de Ley. Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el 29 de Septiembre de 2017.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EUCARIO GARCÍA ARZATE.-RÚBRICA.

4452.- 18 y 23 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

MARIO PAREDES DE LA TORRE, por su propio derecho, bajo el expediente número 1083/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA DE LAS GRANJAS, SIN NÚMERO BARRIO DE SAN MARCOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 89.49 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR EN DOS LINEAS: LA PRIMERA: 30.26 COLINDA CON TRINIDAD VARGAS Y LA SEGUNDA: 64.45 METROS COLINDA CON AVENIDA DE LAS GRANJAS; AL ORIENTE: 168.65 METROS COLINDA CON MOISES SÁNCHEZ VIVEROS; AL PONIENTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA: 97.42 METROS COLINDA CON TRINIDAD VARGAS Y LA SEGUNDA: 74.65 METROS COLINDA CON JUANA RODRIGUEZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 12,777.42 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a tres de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

VALIDACIÓN DE EDICTO. Acuerdo de fecha: Veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

4464.- 18 y 23 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 734/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por el INGENIERO LINO GARCÍA

GAMA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, respecto del inmueble ubicado en: EL PARAJE LA GARRAPATA, actualmente en CALLE SANTA CECILIA, COLONIA MÉXICO 68, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.80 metros y colinda con J. Jesús Campuzano Sánchez; AL SUR: 20.80 metros y colinda con Calle Cerrada; AL ORIENTE: 51.10 metros y colinda con Calle Cerrada; y AL PONIENTE: 51.10 metros y colinda con calle Santa Cecilia, con una superficie aproximada de 1,062.60 metros cuadrados. Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezca a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, a los once días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.-DOY FE.

Validación: fecha de acuerdo treinta y uno de agosto del dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

4454.- 18 y 23 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente número 1091/2017 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por INOCENCIO ABEL ALCANTARA CAMPOS, por su propio derecho, respecto de un inmueble ubicado en el Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, también conocida su ubicación como Avenida Martín Chimaltecatl sin número, Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, con una superficie de 6,210.85 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias, AL NORORIENTE: 23.04 metros, con Emma Lara Montes y Jesús Alfredo Carrasco. Otra línea de 22.21 metros, con Víctor Nicolás Cossio Montaño y Francisco Javier Martínez Cossio; AL SURORIENTE: 27.32 metros, con Víctor Nicolás Cossio Montaño y Francisco Javier Martínez Cossio. Otra línea de 61.27 metros, 34.12 metros y 24.02 metros, con propiedad del H. Ayuntamiento Municipal de Ocoyoacac; AL ORIENTE: 6.53 metros, con el H. Ayuntamiento Municipal de Ocoyoacac; AL SUR: 39.10 metros, con avenida Martín Chimaltecatl; AL NORPONIENTE: 54.38 metros, con Ángel Lara Montes; AL SURPONIENTE: 10.78 metros, con Ángel Lara Montes; AL NORPONIENTE: 116.80 metros con Emma Lara Montes, el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden a los dos (02) de días de octubre dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, LIC. RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

4457.- 18 y 23 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 835/2017 Miguel Ángel Bautista Trigos, promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de

Información de Dominio, sobre el inmueble ubicado en "Rancho Colorado" en camino a Calimaya s/n, Municipio de Santa María Rayón, Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, con medidas, al norte: quince metros con cincuenta centímetros con barranca grande; al sur: en quince metros con un decímetro y colinda con camino Rayón a Calimaya; al oriente: en doscientos tres metros colinda con José Díaz, actualmente José Díaz Garduño, al poniente: en ciento noventa y ocho metros colinda con Manuel Cedillo, cuya superficie total es de tres mil veinte metros aproximadamente.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.- Doy Fe.-Secretario, Lic. Martha Filiberta Pichardo Esquivel.- Rúbrica.

Validación: veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.- Secretario, Licenciada Martha Filiberta Pichardo Esquivel.- Rúbrica.

4458.- 18 y 23 octubre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAR A: JORGE MARTÍN DEL CAMPO HERNÁNDEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de seis de septiembre del dos mil diecisiete, dictado en el expediente 273/2017, tramitado en este Juzgado, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR sobre CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por JORGE ALBERTO MARTÍN DEL CAMPO FRANCO en contra de JORGE MARTÍN DEL CAMPO HERNÁNDEZ, de quien solicita la cesación de pensión alimenticia en la parte que le corresponda.

Basándose en las siguientes circunstancias: Se dictó una sentencia definitiva en juicio de divorcio voluntario radicado con el número 508/2011 en el Juzgado Segundo Familiar de Coatepec, Veracruz, cuyo convenio en la cláusula cuarta se estableció que la pensión alimenticia para los entonces menores JORGE MARTÍN DEL CAMPO HERNÁNDEZ y MARÍA JOSÉ MARTÍN DEL CAMPO HERNÁNDEZ sería del 35% sobre los ingresos del deudor alimentario como empleado de la empresa Coca-Cola Femsa, la cual hasta la fecha se le descuenta vía nomina, siendo que su hijo JORGE MARTÍN DEL CAMPO HERNÁNDEZ al haberse trasladado a esta ciudad de Toluca, México, cuenta con la edad de 19 años y no se encuentra estudiando, por lo cual ya no tiene la obligación de seguir otorgándole pensión alimenticia, puesto que está en aptitud de encontrar trabajo y valerse por sus propios medios, motivo por el cual solicita se declare la cesación de la pensión alimenticia.

AUTO DE FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE DICE:

Visto el contenido del escrito de cuenta que presenta JORGE ALBERTO MARTIN DEL CAMPO FRANCO, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y toda vez que de los informes que rindieron las autoridades correspondientes, se advierte que no fue posible lograr la localización del domicilio de JORGE MARTIN DEL CAMPO HERNÁNDEZ por consiguiente hágase el emplazamiento mediante edictos que SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, MISMOS QUE DEBERÁN CONTENER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA, Y DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN

SIETE DÍAS, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial.

Se expide en la Ciudad de Toluca, México a dieciocho de septiembre del dos mil diecisiete.-----  
-----DOY FE.-----

Edicto que se publica en términos del auto de seis de septiembre del año dos mil diecisiete.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.  
4207.- 3, 12 y 23 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 502/2017 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ANTELMO CISNEROS CID, respecto del predio ubicado en Avenida Baja Velocidad sin número; Colonia Casa Blanca, Metepec, México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 14.50 metros, con Alejandro Cisneros Cid, AL SUR: 14.50 metros, antes con Magdalena Sofía Rivera González, actualmente Felipe Escobar Reyes, AL ORIENTE: 14.40 metros, con Magdalena Sofía Rivera González, AL PONIENTE: 14.40 metros, antes con Familia Peña, actualmente Miguel Sambrano Peña. Con una superficie aproximada de 208.80 metros cuadrados, el cual adquirió el quince de abril de mil novecientos noventa y cuatro del señor ALEJANDRO CISNEROS CID, mediante contrato privado de compra venta, para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en la entidad por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Metepec, México a diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO A LOS DE FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO Y CATORCE DE SEPTIEMBRE AMBOS DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

4456.-18 y 23 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

MARIA GENOVEVA VEGA VARGAS, promueve ante este Juzgado en el expediente número 570/2017, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en CALLEJON DEL CERRITO SIN NUMERO, BARRIO CUAXOXOCA, MUNICIPIO DE TELOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE (222.26 M2) DOSCIENTOS VEINTIDOS METROS VEINTISEIS CENTIMETROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son:



AL NORTE: EN DOS TRAMOS, EL PRIMERO DE CINCO METROS CON VEINTICINCO CENTIMETROS (5.25 M), COLINDANDO CON AVENIDA CINCO DE MAYO, EL SEGUNDO EN DOS METROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS (2.45 M), COLINDANDO CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA LUNA CASAS GUDELIA.

AL SUR: EN SIETE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS (7.50 M) COLINDANDO CON LA SEÑORA ALEGRIA URQUIZA TERESA.

AL ORIENTE: EN TREINTA Y UN METROS CON DIEZ CENTIMETROS (31.10 M) COLINDANDO CON CALLEJON DEL CERRITO.

AL PONIENTE: EN DOS TRAMOS, EL PRIMERO DE SEIS METROS CON TREINTA CENTIMETROS (6.30 M) COLINDANDO CON ROBERTO LUNA, EL SEGUNDO EN VEINTICINCO METROS (25 M), COLINDANDO CON DE LA SEÑORA LUNA CASA GUDELIA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE DOSCIENTOS VEINTIDOS METROS VEINTISEIS METROS CUADRADOS (222.26 M2).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha treinta (30) de mayo y veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).-Firmando.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MONICA CUEVAS LOPEZ.-RÚBRICA.

1982-A1.-18 y 23 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. SILVIA HILDA VARGAS AGUILERA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, México, bajo el expediente número 1232/2017, Procedimiento Judicial no Contencioso de Declaración de Consumación de Usucapón por Inscripción de Posesión, respecto del inmueble denominado "LA ERA" ubicado en la Segunda Demarcación del Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 41.50 metros y linda con ANGELINA SUMIKO TAHIRA TELLO, AL SUR: 62.85 metros y linda con LISEO MILLAN, AL ORIENTE: 20.40 metros y linda con CALLE CERRADA DE AMOR, AL PONIENTE: 6.00 metros y linda con SILVIA MERAZ DEL ANGEL. Con una superficie total aproximada de 951.99 metros cuadrados.

En base a los siguientes hechos; que con fecha dieciséis 16 de diciembre de mil novecientos ochenta 1980, entró en posesión material del bien inmueble citado, en virtud de haber celebrado un contrato de compraventa con MARIA LUISA RORIGUEZ DEL ANGEL, y desde el momento en que celebro el contrato lo ha poseído de manera pública, continua, y de buena fe, por más de cinco años, la posesión que tiene sobre el inmueble quedó inscrita el tres 03 de diciembre de mil novecientos noventa y siete 1997, en el asiento número ciento cincuenta y dos, 152, volumen ciento noventa y nueve 199, Libro Primero, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de Texcoco, Estado de México. Manifiesta que desde el tres 03 de diciembre de mil novecientos noventa y siete 1997 hasta el día de hoy, ha tenido posesión y ha permanecido inscrita a su favor en el Registro Público de la Propiedad, actualmente Instituto de la Función Registral, sin que exista algún asiento que la contradiga.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. SE EXPIDEN EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO 04 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN VEINTINUEVE 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE 2017.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA REYES PEREZ.-RÚBRICA.

831-B1.-18 y 23 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
E D I C T O**

Expediente: 329474/34/2017, JOSÉ PATRICIO CARRILLO MIRAMONTES, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el terreno ubicado en Calle Emiliano Zapata Número 24-A Bosques de los Remedios Municipio de Naucalpan, Estado de México. Con una superficie de 245 m2. Al Norte: 7.00 metros, colinda con calle Emiliano Zapata, Al Sur: 7.00 metros, colinda con terreno propiedad del Señor José Tron Oribe, Al Oriente: 35 metros, colinda con terreno propiedad del Señor Rogelio Valle Díaz, Al Poniente: 35 metros, colinda con terreno propiedad de la Señora Joaquina Viuda de Chimal.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento por lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de Mayor Circunvalación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezca a deducirlo.- ATENTAMENTE.-LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, MTRA. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

1950-A1.- 13, 18 y 23 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 41423/139/2017, El C. Armando Jasso Cruz, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Ignacio Zaragoza, Número 103, Municipio de Valle de Bravo, Estado México el cual mide y linda: Al poniente: 12.00 metros con la calle de su ubicación; Al sur: 32.50 metros con el señor Francisco Estrada; Al oriente: 12.50 metros con propiedad del señor Encarnación García; Al norte: 32.50 metros con el señor Julián Urbina. Con una superficie aproximada de: 398.125 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Valle de Bravo, Estado de México a 10 de octubre del 2017.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4370.-13, 18 y 23 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE CHALCO  
 E D I C T O**

NO. DE EXPEDIENTE: 171831/22/2017, EL C. AARÓN MORA SÁNCHEZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TEZOQUITE", UBICADO EN CALLE DEL CAMPO NO. 22 EN SAN JUAN COXTOCAN, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.50 MTS. CON HUMBERTO JEHU MORA SÁNCHEZ; AL SUR: 13.50 MTS. CON CALLE DEL CAMPO; AL ORIENTE: 75.00 MTS. CON PABLO OTONIEL MORA SÁNCHEZ; AL PONIENTE: 75.00 MTS. CON DAVID MORA SÁNCHEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,012.50 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

4450.-18, 23 y 26 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

No. Expediente 259411/122/2017, El o la (los), C. RICARDO VILLEGAS SEGUNDO, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en calle Guayaba esquina Flor Silvestre número 30, Ciudad Vista Hermosa, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE 12.15 M. CON CALLE GUAYABA, AL SUR: 12.15 M. CON LOTE 34, AL ORIENTE 23.48 M. CON LOTE 15, AL PONIENTE 23.48 M. CON CALLE CLAVELES. Con una Superficie aproximada de 286.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO, del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México a 31 de Agosto de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.

4465.-18, 23 y 26 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
 E D I C T O S**

EXP. 40321/109/2017, JACOBO SANTANA BARCENAS, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN PUERTO DEL TIGRE CERRO ALTO EL ZAPOTE DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: -----, SUR: MIDE 425.00 METROS Y LINDA CON JACOBO SANTANA BARCENAS, ORIENTE: MIDE 525.00 METROS Y LINDA CON JACOBO SANTANA BARCENAS, PONIENTE: MIDE 425.00 METROS Y LINDA CON MARIA ANTONIA SANTANA REBOLLAR. SUPERFICIE APROXIMADA DE 111,562.50 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 03 DE OCTUBRE DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4466.-18, 23 y 26 octubre.

EXP. 36221/157/2016, REGINALDO RODRIGUEZ AVILEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN RANCHERIA DE ESTANCIA CHICA LLAMADO LA PAROTA DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: 450.00 MTS. Y LINDA CON EL EJIDO DE SAN MIGUEL PIRU Y SIGUE CON EL RIO, SUR: 315.00 Y LINDA CON EL C. IGNACIO MENDOZA SUAREZ, POR LA JOYA PEGA AL RIO DE AGUA ZARCA, ORIENTE: 90.00 MTS. POR EL LADO DE ARRIBA DE LA ZANJA DEL POZO HONDO SIGUE HACIA ARRIBA 285.00 MTS. Y LINDA CON EL C. FELIX REBOLLAR JAIMES, PONIENTE: 420.00 MTS. Y LINDA CON EL C. ATANASIO VARGAS Y CON EL C. FELIX REBOLLAR JAIMES, HASTA LA BARRANCA DE LOS ABROJOS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 152,043.75 METROS CUADRADOS

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 03 DE OCTUBRE DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4466.-18, 23 y 26 octubre.

EXP. 40964/129/2017, OBIDIA NIETO PONCE, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN COL. LUIS DONALDO COLOSIO DEL MUNICIPIO DE ZACAZONAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: MIDE 25.30 METROS Y LINDA CON NICOLAS DE PAZ ZUÑIGA, SUR: MIDE 23.90 METROS Y LINDA CON ADRIAN GARCIA MONDRAGON, ORIENTE: MIDE 10.00 METROS Y LINDA CON CALLE EL TAMARINDO, PONIENTE: MIDE 10.00 METROS Y LINDA CON SOFONIAS REYES. SUPERFICIE APROXIMADA DE 245 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 03 DE OCTUBRE DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4466.-18, 23 y 26 octubre.

EXP. 39752/78/2017, EULOGIO REBOLLAR RUIZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO EL CAFETAL CON CASA UBICADO EN LA C. ANTONIO ZAMORA NUM. 25, COL. JUAN N. MIRAFUENTES DEL MUNICIPIO DE ZACAZONAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: MIDE 79.50 METROS Y LINDA CON GERVAICIO REBOLLAR RUIZ, SUR: EN TRES LINEAS LA PRIMERA MIDE 62.50 METROS LA SEGUNDA MIDE 22.30 Y LINDA CON REYNALDO MEJIA CRUZ Y LA TERCERA 43.50 Y LINDA CON MAXIMIANO CARDOZO, ORIENTE: MIDE 65.50 METROS Y LINDA CON CALLE OCTAVIO PAZ, PONIENTE: MIDE 40.00 METROS Y LINDA CON CALLE ANTONIO ZAMORA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 5791.09 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 03 DE OCTUBRE DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4466.-18, 23 y 26 octubre.

EXP. 41176/132/2017, FAUSTINO ESTRADA VILCHIS, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SABANA DE TABORDA 1RA. SECCION DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: MIDE 132.00 MTS. Y COLINDA CON ROSA ESCOBAR ESTRADA, SUR: MIDE 213.00 MTS. Y COLINDA CON JORGE BECERRIL ESTRADA, ORIENTE: MIDE 149.00 MTS. Y COLINDA CON ISAIAS SANTANA ESTRADA, PONIENTE: MIDE 56.00 MTS. Y COLINDA CON MANUEL ESTRADA CAMPOS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 10,750 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 03 DE OCTUBRE DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4466.-18, 23 y 26 octubre.

EXP. 41165/131/2017, FELIPE POBLANO CORNEJO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SABANA DE TABORDA 2DA. SECCION DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: MIDE 173.00 MTS. Y COLINDA CON GILBERTO POBLANO CORNEJO, SUR: MIDE 186.00 MTS. Y COLINDA CON RODOLFO JARDÓN GUZMAN, ORIENTE: MIDE 50.00 MTS. Y COLINDA CON GILBERTO POBLANO CORNEJO, PONIENTE: MIDE 54.00 MTS. Y COLINDA CON CARLOS BECERRIL. SUPERFICIE APROXIMADA DE 9,098.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 03 DE OCTUBRE DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4466.-18, 23 y 26 octubre.

EXP. 41164/130/2017, ELVIA RITA GARCIA VICTORIA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LIBRAMIENTO S/N SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: MIDE 35.80 MTS. Y COLINDA CON JACOBO MORENO BUENO, SUR: MIDE 35.80 MTS. Y COLINDA CON MAGDALENA GUADARRAMA IÑEGUEZ, ORIENTE: MIDE 5.80 MTS. Y COLINDA CON JACOBO MORENO BUENO, PONIENTE: MIDE 6.60 MTS. Y COLINDA CON LIBRAMIENTO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 221.96 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR

TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 03 DE OCTUBRE DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4466.-18, 23 y 26 octubre.

EXP. 40731/125/2017, ALBERTO QUINTERO ALVARADO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SABANA DE TABORDA 1RA. SECCION DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: MIDE 120.00 MTS. Y COLINDA CON CAMINO, SUR: MIDE 120.00 MTS. Y COLINDA CON ELPIDIO QUINTERO ALVARADO, ORIENTE: MIDE 52.00 MTS. Y COLINDA CON MAYOLO ALVARADO QUINTERO, PONIENTE: MIDE 30.00 MTS. Y COLINDA CON CAMINO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,920 METROS CUADRADOS

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 03 DE OCTUBRE DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4466.-18, 23 y 26 octubre.

EXP. 40730/124/2017, LEOPOLDO QUINTERO ALVARADO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SABANA DE TABORDA 1RA. SECCION DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: MIDE 140.00 MTS. Y COLINDA CON FEDERICO QUINTERO ALVARADO, SUR: MIDE 140.00 MTS. Y COLINDA CON MAYOLO ALVARADO QUINTERO, ORIENTE: MIDE 25.00 MTS. Y COLINDA CON ANTONIO ALVARADO REZA, PONIENTE: MIDE 25.00 MTS. Y COLINDA CON ALBERTO QUINTERO ALVARADO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 3500 METROS CUADRADOS

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 03 DE OCTUBRE DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4466.-18, 23 y 26 octubre.

EXP. 40733/127/2017, CLAUDIA DE PAZ BUCIO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CUADRILLA DE DOLORES DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: 14.00 METROS CON CAMINO A SAN AGUSTIN, SUR: 14.00 METROS CON ELENA TORRES SANCHEZ, ORIENTE: 28.00 METROS CON MARIA GUADALUPE TORRES SANCHEZ, PONIENTE: 28.00 METROS CON TERESA SANCHEZ GONZALEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 392 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 03 DE OCTUBRE DE

2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4466.-18, 23 y 26 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
EDICTOS**

EXP. 41206/135/2017 RICARDO YNDELBERTO MIRALRIO LOZA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN BARRIO LA VIRGENCITA S/N DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: MIDE 39.35 METROS Y LINDA CON GAUDENCIO VELAZQUEZ REBOLLAR, SUR: MIDE EN DOS LINEAS PRIMERA 14.10 METROS Y LINDA CON ESMERALDA CABRERA RODRIGUEZ Y LA SEGUNDA 8.20 METROS Y LINDA CON LA MISMA, ORIENTE: MIDE 38.70 METROS Y LINDA CON LA CALLE, PONIENTE: MIDE 30.10 METROS Y LINDA CON FELIX VELAZQUEZ REBOLLAR. SUPERFICIE APROXIMADA DE 933.27 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 03 DE OCTUBRE DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4466.-18, 23 y 26 octubre.

EXP. 40963/128/2017 MAXIMINA LUCILA AGUILAR REBOLLAR Y MANUEL HERNANDEZ AVILEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN ZULUAPAN DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: 15.90 M. Y LIMITA CON CALLE S/N, SUR: 18.66 M. Y LIMITA CON ODILON AGUILAR MIRALRIO, ORIENTE: 15.80 M. Y LIMITA CON EMETERIO AGUILAR REBOLLAR, PONIENTE: 17.40 M. Y LIMITA CON VICTORINO AGUILAR VELAZQUEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 286.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 03 DE OCTUBRE DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4466.-18, 23 y 26 octubre.

EXP. 40323/111/2017 MARGARITA TINOCO RAMOS, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN FRAY SERVANDO S/N, COLONIA LA VIRGENCITA DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: 6.00 MTS. Y COLINDA CON EL C. FILEMON MENDOZA SUAREZ, SUR: 6.00 MTS. Y COLINDA CON EL C. RICARDO MIRALRIO LOZA, ORIENTE: 14.00 MTS. Y COLINDA CON LA CALLE FRAY SERVANDO, PONIENTE: 14.00 MTS. Y COLINDA CON LA C. ETELVINA SANCHEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 84.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A

DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 03 DE OCTUBRE DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4466.-18, 23 y 26 octubre.

EXP. 39894/95/2017 ESTEBAN FIGUEROA BALBUENA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DEL PINAL DEL MARQUEZADO DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE EN 4 LINEAS DE 9.520, 43.170, 59.171 Y 61.500 METROS Y COLINDA CON EL C. GREGORIO FIGUEROA JUAREZ, AL SUR: NO TIENE MEDIDA YA QUE TERMINA EN PUNTA, AL SURESTE: MIDE EN 2 LINEAS DE 200.235 Y 39.365 METROS Y COLINDA CON EL C. JUAN MANUEL ROJAS, AL PONIENTE: MIDE EN 7 LINEAS DE 39.365, 28.142 METROS Y COLINDA CON EUFRACIA LOPEZ, 5.500, 19.000, 51.000, 15.000 Y 58.705 METROS Y COLINDA CON GREGORIO FIGUEROA JUAREZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 15,075.88 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 03 DE OCTUBRE DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4466.-18, 23 y 26 octubre.

EXP. 36216/152/2016 MARIA SOTERA VALDEZ BAUTISTA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN MIAHUATLAN DE HIDALGO DEL MUNICIPIO DE IXTAPAN DEL ORO, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: 56.00 MTS. LINDA CON LA SRA. ELISA HERMENEGILDO TRINIDAD, SUR: 34.00 MTS. LINDA CON EL SR. FILIBERTO VICTORIA GONZALEZ, ORIENTE: 26.40 MTS. LINDA CON EL SR. ISRAEL BAILON TORIBIO, PONIENTE: 24.00 MTS. LINDA CON EL SR. FILIBERTO VICTORIA GONZALEZ Y ENTRADA DE CUATRO METROS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,134.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 03 DE OCTUBRE DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4466.-18, 23 y 26 octubre.

EXP. 40727/121/2017 LORENA SANCHEZ HERNANDEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN AGUSTIN DE LAS PALMAS DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: 16.00 MTS. Y COLINDA CON MARIA JOSEFA DE JESUS SANCHEZ, SUR: 27.00 MTS. Y COLINDA CON CAMINO, ORIENTE: 15.00 MTS. Y COLINDA CON CARRETERA, PONIENTE: 13.00 MTS. Y COLINDA CON MARIA JOSEFA DE JESUS SANCHEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 300.01 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER

A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 03 DE OCTUBRE DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4466.-18, 23 y 26 octubre.

EXP. 40732/126/2017 JULIO CESAR GONZALEZ PEDROZA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL MIRADOR MESAS ALTAS DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: 69 METROS COLINDA CON PREDIO DEL C. SALVADOR CAMACHO CARBAJAL, SUR: 36 METROS COLINDA CON PREDIO DEL C. NICASIO REZA GUADARRAMA, ORIENTE: 115 METROS COLINDA CON PREDIO DEL C. NICASIO REZA GUADARRAMA, PONIENTE: 94 METROS COLINDA CON CARRETERA HACIA EL MONTE. SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,000 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 03 DE OCTUBRE DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4466.-18, 23 y 26 octubre.

EXP. 41177/133/2017 AURELIO HERNANDEZ ENRIQUEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN PARAJE DENOMINADO "LAS PEÑITAS" EN CAMINO A SAN JERONIMO DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: MIDE EN 5 LINEAS: 1ª 09.00 MTS. COLINDA CON CAMINO A SAN JERONIMO, 2ª 10.00 MTS. COLINDA CON CAMINO A SAN JERONIMO, 3ª 11.00 MTS. COLINDA CON CAMINO A SAN JERONIMO, 4ª 13.00 MTS. COLINDA CON CAMINO A SAN JERONIMO, 5ª 36.00 MTS. COLINDA CON CAMINO A SAN JERONIMO, SUR: MIDE EN 3 LINEAS: 1ª 28.00 MTS. COLINDA CON CAMINO A SAN JERONIMO, 2ª 21.00 MTS. COLINDA CON CAMINO A SAN JERONIMO, 3ª 32.50 MTS. COLINDA CON FAMILIA DIONICIO, ORIENTE: MIDE 10.00 MTS. COLINDA CON FAMILIA PLIEGO, PONIENTE: MIDE 27.00 MTS. COLINDA CON CARLOS VILCHIS MARIN. SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,843.49 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 03 DE OCTUBRE DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4466.-18, 23 y 26 octubre.

EXP. 41178/134/2017 RAUL ESTRADA GOMEZ TAGLE, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN PRIVADA ONESIMO REYES, COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: MIDE 10.03 MTS. COLINDA CON ALFONSO ESTRADA GOMEZTAGLE, SUR: MIDE 12.72 MTS. COLINDA CON LEONTINA ESTRADA GOMEZTAGLE,

ORIENTE: MIDE 15.36 MTS. COLINDA CON JOSE LUIS VERA ADALID Y MARIA TRINIDAD REYES ARZATE, PONIENTE: MIDE 14.20 MTS. COLINDA CON CALLE PRIVADA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 165.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 03 DE OCTUBRE DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4466.-18, 23 y 26 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 350304/22/17, El o la (los) C. Carlos Israel Víquez García, promovió inmatriculación administrativa, sobre una fracción de terreno de los llamados de propiedad particular con construcción en el fincada en la actualidad denominado con el paraje delimitado en la plaza Juárez, en este pueblo de Melchor Ocampo, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En dos líneas: la primera mide en 23.75 (veintitrés metros, setenta y cinco centímetros), y linda con Propiedad de la Sucesión de la Señora Genoveva Víquez Vda. de Pérez. La Segunda mide en 1.10 (un metro, diez centímetros), y linda con Propiedad del señor J. Isabel Cirilo Víquez Sánchez, Al Sur: En dos líneas; la primera, mide en 13.91 (trece metros, noventa y un centímetros). La Segunda mide en 11.50 (once metros, cincuenta Centímetros). Ambas medidas lindan con propiedad del señor Wilibaldo Sánchez Escalona, Al Oriente: Mide en 9.22 (nueve metros veintidós centímetros) y linda con la Plaza Juárez, Al Poniente: En tres líneas: La Primera, mide en 5.26 (cinco metros, veintiséis centímetros). La Segunda, mide en 3.80 (tres metros ochenta centímetros). Ambas medidas lindan con propiedad del señor J. Isabel Cirilo Víquez Sánchez, y la tercera, mide 1.02 (un metro, dos centímetros) y linda con propiedad del señor Wilibaldo Sánchez Escalona. Con una superficie aproximada de: 234.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, Estado de México a 10 de Octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4453.- 18, 23 y 26 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 344249/14/17, El o la (los) C. Rocío Yanet Martínez Gómez, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado paraje "ATLAGCO - TEPITO", el cual se encuentra ubicado actualmente en Calle Víctor Bravo Ahuja sin número, Colonia Educación, Cabecera Municipal de Melchor Ocampo, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 05.00 metros y colinda con la C. Martina Menas Víquez Torres, Al Sur: 05.00 metros y colinda con la Calle Pública Río Seco, Al Oriente: 20.00 metros y colinda con Laurentino Gómez Hernández y Ma. Carmen Valencia de Gómez, Al Poniente: 20.00 metros y colinda con Rodolfo Pérez Ángeles y Amelia Gómez de Pérez. Con una superficie aproximada de: 100.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, Estado de México a 09 de Octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4453.- 18, 23 y 26 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**NAUCALPAN DE JUÁREZ, A 14 DE SEPTIEMBRE DEL  
AÑO 2017.**

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **49,181** DE FECHA **13 DE SEPTIEMBRE** DEL AÑO **2017**, PASADA ANTE MI, LA ASEÑORA **TERESA LOYA GRANDA** EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE, **R A D I C O** LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **ALBERTO NAVA PEREZ GALLARDO**, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y HABIENDO EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN, ASI COMO EL ACTA DE MATRIMONIO QUE ACREDITA SU ENTRONCAMIENTO CON EL MISMO.

**ATENTAMENTE**

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-RÚBRICA.

NOTARIA PUBLICA No. 27  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1934-A1.- 12 y 23 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 86,929, de fecha veinticinco de septiembre del año 2017, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ALFONSO MARÍA SAAVEDRA IRIZAR**, a solicitud de la señora **ALBA TERESA CARRILLO CHAVARRÍA** y de los señores **NORMA MARÍA, CARLOS MARÍA, TERESA MARÍA, ROSAURA MARÍA, VERÓNICA MARÍA Y MARCELA MARÍA**, todos de apellidos **SAAVEDRA CARRILLO**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el concubinato con la señora **ALBA TERESA CARRILLO CHAVARRÍA**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **NORMA MARÍA, CARLOS MARÍA, TERESA MARÍA, ROSAURA MARÍA, VERÓNICA MARÍA Y MARCELA MARÍA**, todos de apellidos **SAAVEDRA CARRILLO**.

Tlalnepantla, México, a 26 de septiembre del año 2017.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL  
ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

1941-A1.-12 y 23 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO **22,837** DEL VOLUMEN **584** DE FECHA **06 DE OCTUBRE** DEL AÑO **2017**, ANTE MI A SOLICITUD DE LA SEÑORA **VIRGINIA CAMARGO BARCENA**, EL SEÑOR INGENIERO **GERMÁN SÁNCHEZ CAMARGO** Y LA SEÑORITA **ARQUITECTA PAULINA SÁNCHEZ CAMARGO**, SE INICIA EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE LA RADICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **GERMAN SANCHEZ SANCHEZ, II.- DECLARACION DE TESTIGOS; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS; LA DESIGNACION, ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DEL SEÑOR GERMÁN SANCHEZ SANCHEZ**; QUIEN FALLECIO EL DIA 21 DE JULIO DEL AÑO 2017, CON DOMICILIO EN CERRADA DE LA PILA NO. 11, CONJUNTO RESIDENCIAL EX HACIENDA SAN JOSE, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO., LUGAR EN DONDE FUE SU ULTIMO DOMICILIO, CASADO CON LA SEÑORA **VIRGINIA CAMARGO BARCENA**, RECABÁNDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HÁGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DIAS EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL.

LIC. MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL  
ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA  
CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO

SOLICITANTE:

SEÑORA **VIRGINIA CAMARGO BARCENA**.-RÚBRICA.  
COMO UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA  
DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES  
DEL SR. **GERMAN SANCHEZ SANCHEZ**.

4354.-12 y 23 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 86,851, de fecha 13 de septiembre del año 2017, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ PÉREZ HERNÁNDEZ**, a solicitud de la señora **CLARA CONCEPCIÓN CASTRO ARELLANO**, en su calidad de cónyuge supérstite, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito Notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y el documento que acredita el vínculo matrimonial con la señora **CLARA CONCEPCIÓN CASTRO ARELLANO**.

Tlalnepantla, México, a 14 de septiembre del año 2017.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA  
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1940-A1.- 12 y 23 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEPOTZOTLAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**LIC. TERESA PEÑA GASPAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN TEPOTZOTLÁN, HACE DE SU  
CONOCIMIENTO:**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por instrumento público número **9083** de fecha **doce de septiembre de dos mil diecisiete**, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **LILIA MARIA PEREZ y MIMIAGA**, quien en **vida también fue conocida como LILIA MARIA PEREZ MIMIAGA**, a solicitud de **JOSE JESUS GOMEZ SANCHEZ, ANALILIA GOMEZ PEREZ, JESUS DARIO GOMEZ PEREZ y DAVID GOMEZ PEREZ**, en su calidad de cónyuge y presuntos herederos. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de Ley, se confirmó que no existen disposición testamentaria alguna a nombre del autor de la sucesión.

**Tepotzotlán, Estado de México, 27 de septiembre del 2017.**

ATENTAMENTE

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAS.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NO. 138 DEL ESTADO  
DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO  
INMUEBLE FEDERAL.

1945-A1.- 12 y 23 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO  
TENANCINGO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO **JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MONTERO**, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, HAGO CONSTAR:

Que mediante escritura 50,721 (cincuenta mil setecientos veintiuno) del volumen 1065 (mil sesenta y cinco) de fecha dos de octubre del año dos mil diecisiete del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias relativas a la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA CONCEPCIÓN CECILIA DOMÍNGUEZ LÓPEZ** también conocida como **CONCEPCIÓN DOMÍNGUEZ Y/O CONCEPCIÓN DOMÍNGUEZ VIUDA DE PEDROZA** a solicitud de la señora **CELIA NAVA NAVA**, en calidad de cónyuge supérstite, única y universal heredera y albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor **JOSÉ PEDROZA DOMÍNGUEZ**, quien fuera único descendiente directo (hijo) y heredero Intestamentario a Bienes de la señora **MARÍA CONCEPCIÓN CECILIA DOMÍNGUEZ LÓPEZ** también conocida como **CONCEPCIÓN DOMÍNGUEZ Y/O CONCEPCIÓN DOMÍNGUEZ VIUDA DE PEDROZA**.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tenancingo, México a 3 de Octubre del 2017.

LICENCIADO **JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MONTERO**.-RÚBRICA.

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA  
NÚMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE  
MÉXICO.

4358.-12 y 23 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MÉXICO, NAUCALPAN."

De conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número 12,394, firmada el 05 de octubre de 2017, ante la suscrita, se tuvo por radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor Jesús Vicente Núñez González, que denunciaron los señores Lucrecia Santa Rodríguez Mar, María Dynorah, Diana y Jesús Benigno, los tres de apellidos Núñez Rodríguez, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos, respectivamente, como presuntos y únicos y universales herederos.

Naucalpan, México, a 06 de octubre de 2017.

LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA.-RÚBRICA.  
NOTARIA NÚMERO CIENTO SIETE.

1933-A1.-12 y 23 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 E D I C T O**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, A 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.  
 QUE EN FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, EL SEÑOR RAUL CASTAÑEDA FLORES, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 1423, VOLUMEN 222 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO 11 MANZANA XI CALLE LA ANTIGUA NO. 142, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HERRADURA, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 24.13 MTS. CON ZONA FEDERAL, AL SUR EN 10.00 MTS. CON CALLE LA ANTIGUA, AL ORIENTE EN 19.36 MTS CON LOTE 10 Y AL PONIENTE AL 19.56 MTS CON LOTE 12. SUPERFICIE TOTAL 307.63 METROS CUADRADOS, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**A T E N T A M E N T E  
 REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
 REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO  
 M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA  
 (RÚBRICA).**

1951-A1.-13, 18 y 23 octubre.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

**EDICTO**

TLALNEPANTLA, MEXICO A 04 DE OCTUBRE DEL 2017  
 QUE EN FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, LA C. MA. LUISA TORRES MAYEN, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 421 VOLUMEN 33, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 30 MANZANA 14, FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 20.00 METROS CON LOTE 31; AL SUR 20.00 METROS CON LOTE 29; AL PONIENTE 8.00 METROS CON CALLE NISPERO; AL ORIENTE 8.00 METROS CON LOTE 8; CON UNA SUPERFICIE TOTAL NO CONSTA EN EL LEGAJO; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASI COMO LA PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDO SE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

**A T E N T A M E N T E  
 REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
 REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO  
 M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS  
 (RÚBRICA).**

1981-A1.-18, 23 y 26 octubre.